

LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 16 DE JULIO DE 2015,  
TOMO: CLXII, NÚMERO 51, SECCIÓN SEXTA.

Ley publicada en la Quinta Sección del Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el miércoles 15 de junio de 2011.

LEONEL GODOY RANGEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 334

CONTRALORÍA INTERNA

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 16 DE NOVIEMBRE DE 2012)

ARTÍCULO 113. Para el control, revisión y fiscalización del ejercicio del presupuesto de egresos del Congreso, hay una Contraloría Interna dependiente de la Junta de Coordinación Política, y tiene las siguientes atribuciones:

- I. Realizar la auditoría interna del ejercicio del presupuesto de egresos del Congreso, de conformidad a lo establecido en el programa anual de control, evaluación y auditorías que apruebe el Pleno en el mes de enero de cada año;
- II. Diseñar, implementar y supervisar el sistema de control y fiscalización de las unidades administrativas y parlamentarias del Congreso, realizando una labor preventiva que permita en todas las áreas el cumplimiento con los principios de racionalidad, austeridad, proporcionalidad y equidad en todos los procedimientos administrativos;
- III. Recibir quejas, realizar investigaciones, llevar a cabo auditorías y aplicar procedimientos inherentes a las responsabilidades de los servidores públicos del Congreso;
- IV. Proponer la adopción de recomendaciones y de medidas preventivas o correctivas que estime convenientes para el desarrollo administrativo del Poder Legislativo y darles seguimiento;
- V. Proponer a la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias las disposiciones, normas y lineamientos en el ejercicio de las atribuciones que conforme a las leyes le competen;
- VI. Recibir la declaración de situación patrimonial de los servidores públicos del Poder Legislativo;

VII. Coordinar y supervisar la entrega-recepción de la Mesa Directiva, de la Junta de Coordinación Política, de los diputados, así como de las unidades administrativas del Congreso;

VIII. Presentar al Pleno por conducto de la Junta de Coordinación Política, un informe trimestral sobre el resultado del cumplimiento de sus funciones; y,

IX. Conocer y resolver las controversias que se susciten con motivo de la declaración de situación patrimonial.

*Nota: Extracto de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo vigente*